NOTA DNC N° 5159 /2020

Asunción, 31 de marzo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	**380391**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas**
Entidad	**Municipalidad de Capiibary**
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☒ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. OBSERVAMOS QUE EL PRESENTE PROCESO NO ES DE CONTRATO ABIERTO CONFORME LO REQUIERE EL PBC Y LA NORMATIVA VIGENTE.

2. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP.

3. Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (***2 días hábiles de la realización del acto de apertura)***. Conforme a la normativa vigente.

5. Observaciones formuladas al informe de evaluación:

5.1. Solicitamos verificar inconsistencia existente entre los balances evaluados y los años requeridos en el PBC.

5.2. No se visualiza criterios de evaluación de la documentación requerida en el Anexo I del PBC.

5.3. No se visualiza criterios de evaluación de análisis de precios

5.4. No indica si procedió a la verificación en el SINARH.

5.5. No se ajusta a la metodología requerida en el Dcto. Reglamentario vigente.

5.6. No indica si se procedió a la evaluación de la obligatoriedad de que los productos ofertados sean de origen nacional.

6. Observamos que indica como marco legal Res DNCP 522/15, solicitamos considerar que dichas normativas se encuentran derogadas por la Dcto. 2992/19 y Res DNCP 5695/19, Art. 30.

7. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (***5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación***).

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/2003.
2. Dcto. 2992/2019, Art., 63,67.
3. Res DNCP 5695/2019, Art. 30.
4. Res DNCP 411/2018.
5. Ley 5210/2014

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py